



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 189/25**

Sucre, 22 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 21 de mayo de 2025, con Reg. **CM - 1225**, remitida por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE - LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.; quien solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de espacios públicos de 2x2 mts. en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y la **PLAZUELA ZUDÁÑEZ**; para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "**AMOR ES MAMÁ**" a partir del día **MARTES 27** de mayo, al **VIERNES 06** de junio de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL), es una Institución Pública Descentralizada sin Fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en favor de la Impetrante, el uso de espacios públicos de 2x2 Mts. en los siguientes lugares: 1) **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y 2) **PLAZUELA ZUDÁÑEZ**, para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "**AMOR ES MAMÁ**" a partir del día **MARTES 27** de mayo al **VIERNES 06** de junio de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 01/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) del art. 16 de la Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



C 2908



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDÁÑEZ de 2x2 mts.; en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "AMOR ES MAMÁ" a partir del día MARTES 27 de mayo al VIERNES 06 de junio de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

ARTÍCULO 2.- La organizadora de esta actividad, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

